

RECURSO de REPOSICION. Proceso ejecutivo: 2021-00678

Tara Avellaneda <taraavellaneda@gmail.com>

Mié 23/11/2022 9:42

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

Juez

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

Correo: j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RECURSO de REPOSICION contra el auto del 17 de noviembre de 2022

Buenos días.

Teniendo en cuenta que he solicitado ante la secretaria del juzgado el traslado de la demanda y sus anexos, en tiempo, ante la secretaria del juzgado, y como no se ha accedió a la solicitud, y como los autos que ordenan mi notificación no están ejecutoriados, me permito interponer ante su despacho **recurso de reposición** contra los autos del 17 de noviembre de 2022 y 27 de octubre de 2022, a fin de obtener la efectiva notificación y el acceso a la demanda y sus anexos, con el ánimo de ejercer mi derecho a la defensa con claridad, por los siguientes hechos y argumentos:

PRIMERO. El auto 27 de octubre que ordenó mi notificación estando en ejecutoria el día 2 de noviembre ingresó al despacho y no quedo en firme. Aun así acudí telefónicamente al juzgado para pedir información y notificación y efectivamente me dijeron (Gloria Judith) que no podían notificarme porque el expediente estaba en el despacho desde el 2 de noviembre. De acuerdo con la información telefónica del juzgado y por no contar con la asesoría de mi esposo por la distancia y cuestiones personales entre nosotros, en esa fecha y por lo que entendí en el juzgado y con la carta de notificación personal de la abogada marcela y su envío informal del auto inadmisorio del proceso, donde no aparezo por ningún lado como demandada, procedí a manifestar mi expectativa ante el juzgado por medio del recurso que según entendía era la forma de interactuar en un proceso.

SEGUNDO. Ahora bien, en el auto del pasado 17 de noviembre de 2022, el juzgado manifiesta que está modificando oficiosamente el auto el 27 de octubre, y prácticamente quede con doble orden dispar del tipo de notificación que se me debe hacer en el mismo acto procesal: Notificación personal y notificación por conducta concluyente. En el caso de la notificación por conducta concluyente se desconoció que la nota esencial de la notificación por conducta concluyente es que el demandado manifieste que conoce tal providencia, lo que es contrario a lo que manifesté en el recurso, pues lo que me envié informalmente la abogada marcela fue el auto inadmisorio de la demanda donde no aparezo por ningún lado.

TERCERO. Ahora bien, como en este proceso parece que la abogada marcela ocultó mi correo electrónico en la formulación de la demanda para las notificaciones personales, y como la abogada marcela no envió nada a mi correo personal y como el juzgado no me notificó personalmente cuando acudí al juzgado, debe entenderse que debe suplir ese desatino con el traslado de la demanda y sus anexos, para poder defenderme.

PETICIÓN: Quedo pendiente de las luces que el despacho de sobre el tipo de notificación que procede en mi caso, y considero que en los dos eventos tengo derecho a conocer lo que se indilga contra mí, tengo derecho al traslado formal de la demanda y tengo derecho a recibir los anexos, lo cual imploro ante su despacho.

Atentamente

Blanca Leonor Avellaneda Carrión
cc 41503275

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	14-12-2022
INICIA	15-12-2022
VENCE	19-12-2022


GISSELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>